

Declarar la obligación de la empresa Ángel Giménez Cano con C.I.F./D.N.I. n.º 22.407.733 con domicilio en Alguazas de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Asunción Gil Martínez y Dolores López Herrero.

Murcia, a 27 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luan Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Ángel Giménez Cano de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Asunción Gil Martínez y Dolores López Herrero dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-06-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Ángel Giménez Cano con C.I.F./D.N.I. n.º 27.407.733 con domicilio en Alguazas de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Asunción Gil Martínez y Dolores López Herrero.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 27 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 24 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3072 EDICTO. Ref.: 86/05/A/208.

Con fecha 6 de noviembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Ofimur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Alicante, 105, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Ofimur, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30089577 por un importe de 1.458.000 pesetas, por la contratación de 3 trabajadores, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 15/01/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 1.458.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Murciano Cuartero, José; 30/10/87; Indefinido.

Sánchez Cánovas, Eduardo; 17/11/86; Indefinido.

Romero Botía, Miguel A.; 26/03/87; Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador José Murciano Cuartero y Eduardo Sánchez Cánovas causaron baja en la empresa Ofimur, S.A. con fecha 19/07/89 y 28/12/87 respectivamente.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa al artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 100 de 30 de abril de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que dado no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o en su caso la sustitución de los mismos se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Ofimur, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30089577 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de novecientas setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores José Murciano Cuartero y Eduardo Sánchez Cánovas.

Murcia, a 6 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Ofimur, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de novecientas setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores José Murciano Cuartero y Eduardo Sánchez Cánovas dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-06-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Ofimur, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30089577 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de novecientas setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores José Murciano Cuartero y Eduardo Sánchez Cánovas.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 6 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 24 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (400.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

Pedro Hernández Macanás; 22.481.297; 18/04/90; Indefinido.

Murcia, a 24 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3335 ANUNCIO de concurso para adquisición de un aparato termociclador.

Objeto del contrato: Adquisición de un aparato termociclador para PCR, con destino al Centro de Investigación y Desarrollo Agrario.

Presupuesto-tipo: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Sección de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, 8, en Murcia), está de manifiesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, donde se expresa las bases por la que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo para presentación de proposición: En el Registro General de esta Consejería, durante los veinte (20), días hábiles siguientes a de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado, y hasta las catorce (14), horas del último día.

Gastos de publicidad: El importe de este anuncio, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 10 de marzo de 1993.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Castera**.

3073 EDICTO. N.º Expediente: 90/08/B/356.

Por la presente se hace saber a la empresa Bourbons Jeans, S.L., cuyo último domicilio conocido es Pol. Industrial La Serrata, Molina de Segura, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del